

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 275-2023  
Página 1**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2023  
Página 4**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 299-2023  
Página 4**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 06-2024  
Página 6**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 532-2023  
Página 7**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 730-2023  
Página 8ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 735-2023  
Página 8**PUBLICACIONES VARIAS****INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**ACUERDO NÚMERO IGM-57-2023  
Página 9**AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL**ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA  
NACIONAL No. AMN 010-2023  
Página 9**MUNICIPALIDAD DE PANZÓS,  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**ACTA NÚMERO 49-2023 PUNTO SEGUNDO  
Página 10**MUNICIPALIDAD DE  
COLOMBA COSTA CUCA,  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**ACTA NÚMERO 93-2022 PUNTO SEXTO  
Página 12**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 14
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 19
- Convocatorias	Página 21

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 275-2023**

Guatemala, 7 de diciembre de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,****CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- en cumplimiento al Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emite la Resolución Número 231-2023 en sesión ordinaria del 29 de junio de 2023, contenida en el Punto Séptimo del Acta 31-2023, que aprueba su Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; correspondiendo a la Superintendencia de Bancos -SIB-, la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; así como, la fiscalización del presupuesto, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133, tercer párrafo; y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 434 de fecha 23 NOV 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 371-2023 del 27 NOV. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

## ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES (Q620,764,405)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>620,764,405</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>13,121,115</b>
1	Derechos	13,121,115
90	Otros	13,121,115
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>210,000,000</b>
1	Venta de Bienes	210,000,000
10	Bienes	210,000,000
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>268,484,587</b>
2	Venta de Servicios	268,484,587
90	Otros servicios	268,484,587
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>128,858,703</b>
1	Intereses	128,618,703
30	Por depósitos	135,000
31	Por depósitos internos	135,000
40	Por títulos y valores	128,483,703
41	Por títulos y valores internos	128,483,703
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	240,000
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	240,000
<b>18</b>	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>300,000</b>
1	Venta y/o Desincorporación de Activos Fijos	300,000
40	Maquinaria y equipo	300,000
45	Equipo de transporte	300,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>620,764,405</b>
INGRESOS CORRIENTES		620,464,405
RECURSOS DE CAPITAL		300,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES (Q620,764,405)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>620,764,405</b>
13	Emisión de Seguros	620,749,405
99	Partidas no Asignables a Programas	15,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>620,764,405</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>560,994,355</b>
0	SERVICIOS PERSONALES	40,244,728
011	Personal permanente	22,856,442
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	278,250
015	Complementos específicos al personal permanente	4,239,783
022	Personal por contrato	457,842

026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,250
027	Complementos específicos al personal temporal	12,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	300,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,656,381
055	Aporte para clases pasivas	3,367,371
061	Dietas	960,000
063	Gastos de representación en el interior	175,200
071	Aguinaldo	1,966,483
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,966,483
073	Bono vacacional	983,243

<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>45,483,071</b>
111	Energía eléctrica	372,000
112	Agua	5,400
113	Telefonía	659,300

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
114	Correos y telégrafos	360,000
121	Divulgación e información	4,587,680
122	Impresión, encuadernación y reproducción	95,100
131	Viáticos en el exterior	1,500,000
133	Viáticos en el interior	118,700
141	Transporte de personas	50,950
142	Fletes	14,400
143	Almacenaje	120,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	785,529
158	Derechos de bienes intangibles	4,585,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	75,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	650,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	216,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	180,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	691,400
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	5,807,800
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	200,000
182	Servicios médico-sanitarios	190,260
183	Servicios jurídicos	1,945,800
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	250,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	3,026,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	65,000
189	Otros estudios y/o servicios	605,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,845,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,500,000
195	Impuestos, derechos y tasas	332,500
196	Servicios de atención y protocolo	885,900
197	Servicios de vigilancia	177,600
199	Otros servicios	2,685,552
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,923,817</b>
211	Alimentos para personas	318,090
232	Acabados textiles	3,000
233	Prendas de vestir	400,000
241	Papel de escritorio	380,000
243	Productos de papel o cartón	375,000
244	Productos de artes gráficas	22,089
245	Libros, revistas y periódicos	18,850
247	Especies timbradas y valores	18,000
253	Llantas y neumáticos	89,500
262	Combustibles y lubricantes	712,800

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
266	Productos medicinales y farmacéuticos	12,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	176,900
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	51,235
291	Útiles de oficina	43,353
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	54,000
294	Útiles deportivos y recreativos	53,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	50,000
296	Útiles de cocina y comedor	15,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	50,000
298	Accesorios y repuestos en general	21,000
299	Otros materiales y suministros	60,000

<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11,892,121-</b>
412	Prestaciones póstumas	160,000
413	Indemnizaciones al personal	7,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,600,000
419	Otras transferencias a personas individuales	500,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	2,617,121
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,000
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>379,280,000-</b>
891	Reclamos por seguros de hipotecas	299,280,000
892	Reclamos por seguros de desgravamen	80,000,000
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>81,170,618</b>
991	Créditos de reserva	81,170,618
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>59,770,050</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>59,770,050</b>
312	Edificios, estructuras e instalaciones	50,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	386,550
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	30,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	250,000
325	Equipo de transporte	2,000,000
326	Equipo para comunicaciones	873,000
328	Equipo de cómputo	3,445,500
329	Otras maquinarias y equipos	325,000
381	Activos intangibles	2,460,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>620,764,405-</b>
31	Ingresos propios	620,764,405

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, que viabilice cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Dietas.** La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

**Artículo 7. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo estipulado en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

**Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.

- b. La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y llevar sus propios registros mensuales del avance de metas de producción de bienes y servicios. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

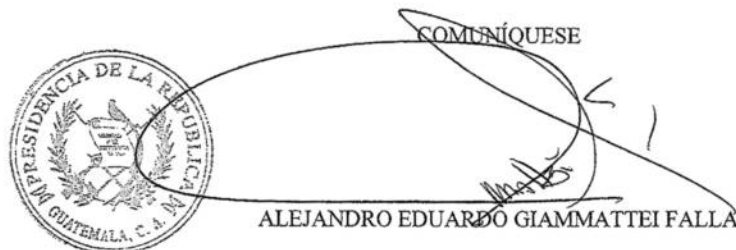
Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en las herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA



M.Sc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Luz Pérez Contreras  
MINISTRA DE ECONOMÍA



Lidia María Consuelo Ramírez Saq'lia  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA